



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Veintisiete (27) noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Resolución de Promesa de Compraventa
Demandado	Fernando Peña García
Demandante	Jarrizon Andrés Gallego Vásquez
Asunto	Admite demanda
Radicación	633024089001-2020-00064-00

Subsanada en tiempo la demanda que para proceso **DECLARATIVO – TRÁMITE VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, formula a través de apoderado judicial el señor **JARRIZON ANDRES GALLEGO VASQUEZ**, identificado con la cc. 14.609.067, en contra del señor **FERNANDO PEÑA GARCIA**, identificado con la c.c. 9.800.467, ambos domiciliados en esta municipalidad, observa el Despacho que ha quedado atemperada a las exigencias generales consagradas en los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso y los específicos a que aluden los artículos 368 y s.s. de la misma normatividad, circunstancia por la cual es viable acceder a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Génova, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que para proceso **DECLARATIVO –TRÁMITE VERBAL DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA** formula a través de apoderado judicial el señor **JARRIZON ANDRÉS GALLEGO VÁSQUEZ** en contra del señor **FERNANDO PEÑA GARCIA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado **FERNANDO PEÑA GARCÍA** en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020; córrasele traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: A la presente demanda imprímasele el trámite del Proceso Verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JAIME RAMIREZ TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.982.077 y portador de la tarjeta profesional de abogado 161.647 del CSJ, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.:
083

FIJACIÓN: 30-11-2020



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria